



NOVACLINICA S.A.

"SANTA CECILIA"

Quito julio 4, 2007
GG-2007-251

71100



Señora Doctora
Marlene Flores Méndez
Directora de Registro de Sociedades
Presente

ESCADEAR
2/julio/07
20h.

De mi consideración:

En respuesta a su comunicación Oficio No SC.SG.RS.07 15484 del 3 de los corrientes anexo a la cual devuelve la comunicación enviada por Novaclinica S.A. notificando a la Superintendencia de Compañías la transferencia de acciones del Doctor Francisco Mora Quintana a favor del Doctor Francisco Mora Frixone, por no contar con la Posesión efectiva de los bienes del causante, adjunto a la presente se servirá encontrar la siguiente documentación:

- Comunicación de notificación de transferencia de acciones del Doctor Franciscó Mora Quintana a favor del Doctor Francisco Mora Frixone
- Copia de la posesión efectiva de los vienes del causante
- Copia de la escritura de cesión derechos hereditarios

Por lo anteriormente expuesto mucho agradeceré a Usted se sirva indicar a quien corresponda se registre la mencionada transferencia de acciones.

Por la atención prestada a la presente, le reitero mis agradecimientos.

Atentamente

Econ. Fausto de la Torre Garcés
GERENTE GENERAL

OC
R2 ✓

Registrada Posesión efectiva.
OC tambien registrada con T. 20069
9/Jul/07.



NOVACLINICA S.A.

“SANTA CECILIA”

20069

Quito junio 27, 2007
GG-2007-238

Señores
Superintendencia de Compañías
Presente



De mi consideración:

La compañía Novaclinica S.A. con Número de Expediente 47042-1991 a usted se dirige para comunicar la siguiente transferencia de acciones:

CEDENTE

CESIONARIO

Nombres: José Francisco (herederos)
Apellidos: Mora Quintana
C.C.: 1703077121
Nacionalidad: Ecuatoriana
Valor de C/Acción: US\$ 4,00
No de Acciones que cede: 4.422

Nombres: César Francisco
Apellidos: Mora Frixone
C.C.: 1703077121
Nacionalidad: Ecuatoriana
Tipo de Inversión – Nacional: X
Sub-regional
Extranjera Directa

Por la favorable atención que se de a la presente, anticipo mis agradecimientos

Atentamente

NOVA CLINICA S.A.

INSTITUTO DE DIAGNOSTICO
CLINICO QUIRURGICO
FACULTAD DE MEDICINA
ESENO GENERAL

Econ. Fausto de la Torre Garcés
GERENTE GENERAL

oe
OK 11/11

de transferencia
registrada
CG 21 Jul 07



NOTARIA CUADRAGESIMA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com
e-mail: notaria40@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

COPIA

De la Escritura de **OTORGON DE DEUDA POR HEREDIARIOS**

Otorgada por **SEÑOR MARÍA DEL CARMEN PRIMAÑO DE ANDRÉS Y OTROS**

A favor de **LOS SEÑORES ERASMO BORDABERRIO**

Cuántia: \$ **SESENTA MIL DÓLARES**

Quito,

SEÑOR MARÍA DEL CARMEN PRIMAÑO DE ANDRÉS

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS

QUE OTORGA LA SRA.

MARIA ITALIA TERESA FRIXONE FRANCO Y OTROS

A FAVOR DEL SR.

CÉSAR FRANCISCO MORA FRIXONE

CUANTÍA: INDETERMINADA

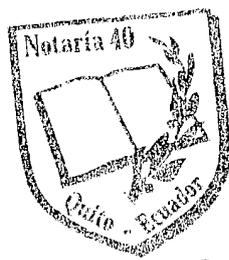
(DI 2ª COPIAS)

P.A.

CesFrixone.doc

Escritura N° 1089.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTIDÓS (22) de MARZO de dos mil siete, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparecen: por una parte, los señores ¹Maria Italia Teresa Frixone Franco, viuda, por sus propios derechos, la señorita ²Adriana de las Mercedes Mora Frixone, soltera, por sus propios derechos y como mandataria de las señoritas ³Grazía María Mora Frixone, soltera, y ⁴Alegria María Mora Frixone, soltera, según se desprende del poder que debidamente conferido y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; ⁵Bertha Cecilia Magdalena Mora Frixone, casada, María Teresa Mora Frixone, divorciada, y Mario Fernando Mora Frixone, casado, por sus propios derechos; y, por otra parte, el señor César Francisco Mora Frixone, también por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Cesión de Derechos Hereditarios, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de la presente Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios comparecen por una parte y en calidad de CEDENTES la beneficiaria de la porción conyugal y señores herederos: ¹MARIA ITALIA TERESA FRIXONE FRANCO, ²BERTHA CECILIA MAGDALENA, ³MARÍA TERESA, ⁴ADRIANA DE LAS MERCEDES, ⁵MARIO FERNANDO, GRAZÍA MARÍA y ⁶ALEGRÍA MARÍA MORA FRIXONE.- Las dos últimas representas legalmente por la señorita Adriana de las Mercedes Mora Frixone, mediante Poder General, el cual se adjunta a la presente Escritura de Cesión de Derechos Hereditarios.- Por otra parte y en calidad de CESIONARIO comparece el señor CÉSAR FRANCISCO MORA FRIXONE.- Las partes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil viuda, casada, divorciada, soltera, casado y solteras las dos últimas, respectivamente, domiciliados en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaces e idóneas para contratar y obligarse cual en derecho se requiere y convienen en celebrar la presente Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- El señor de quien en vida fue JOSÉ FRANCISCO MORA QUINTANA es el legítimo tenedor de los títulos números cincuenta y ocho (N° 58) y ciento cuarenta y seis (N° 146) por ciento cincuenta (150) y mil quinientas (1500) acciones de CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 4.00) cada una, mismas que se encuentran numeradas desde la diez mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (10454) hasta la diez mil seiscientos tres (10603) equivalente a SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Cesión de Derechos Hereditarios, los señores MARIA ITALIA TERESA FRIXONE FRANCO, BERTHA CECILIA MAGDALENA, MARÍA TERESA, ADRIANA DE LAS MERCEDES, MARIO FERNANDO, GRAZÍA MARÍA y ALEGRÍA MARÍA MORA FRIXONE, amparados en lo que ordenan los Artículos mil ochocientos cincuenta (Art. 1850) y mil ochocientos cincuenta y uno (Art. 1851) del Código Civil vigente, mismo que refiere a la Cesión de los Derechos Hereditarios; así como los artículos ciento ochenta y siete (Art. 187), ciento ochenta y ocho (Art. 188) y ciento ochenta y nueve (Art. 189) de la Ley de Compañías que habla sobre la Titularidad de las Acciones, su Transferencia e Inscripción por sus propios derechos y en representación de sus hijas CEDEN VOLUNTARIAMENTE A TITULO GRATUITO los derechos hereditarios de porción conyugal y hereditarios respectivamente y que posee cada uno, sobre los Títulos Acciones señaladas en la cláusula primera numeral primero y en la proporción señalada en la misma cláusula numeral tercera, a favor de uno de los herederos, señor CESAR FRANCISCO MORA FRIXONE, quien por medio de este instrumento jurídico público de Cesión de derechos hereditarios será titular o propietario del cien por ciento (100 %) de los títulos números cincuenta y ocho (58) y ciento cuarenta y seis (Nº 146) señalados en la cláusula primera numeral uno de la presente Escritura.- CUARTA.- AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.- Expresamente queda facultado el nuevo Cesionario señor César Francisco Mora Frixone a inscribir el presente Contrato de Cesión de Derechos Hereditarios en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía NOVACLINICA S.A. Santa Cecilia; así como, realizar todas diligencias administrativas sean necesarias con la finalidad de legalizar este Contrato de Cesión de Derechos Hereditarios.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás solemnidades de estilo para la plena validez de este instrumento.- (firmado) Doctor Luis Marcelo Plasencia, abogado con matrícula profesional número cuatro mil setecientos cuatro

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



(N° 4704) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL
CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con
todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario
en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia
de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
ENMENDADO: HASTA-VALE. -/

Maria Italia Teresa Frixone Franco

f) Sr. Maria Italia Teresa Frixone Franco.

c.c. 170106268-7

Bertha Mora de Cabre

f) Sra. Bertha Cecilia Magdalena Mora Frixone.

c.c. 1702578715

Maria Teresa Mora Frixone

f) Sra. ~~Maria Teresa Mora Frixone~~

c.c. 170309346-6

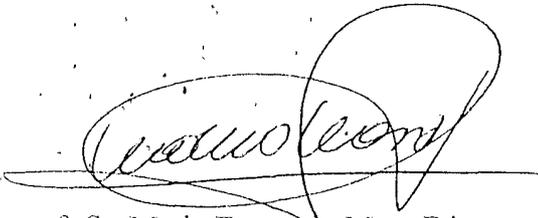
Adriana De Las Mercedes Mora Frixone

f) Sra. Adriana De Las Mercedes Mora Frixone

c.c. 170544606-8

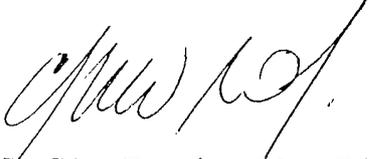


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



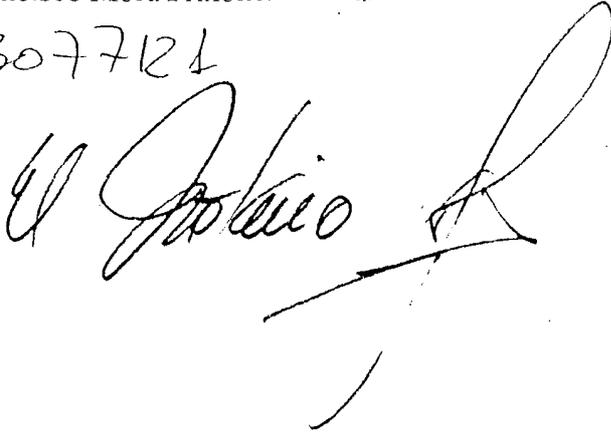
f) Sr. Mario Fernando Mora Frixone

c.c. 1709917484



f) Sr. César Francisco Mora Frixone.

c.c. 1703077124





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION



FORMA DE CIUDADANIA 170106248-7
FRIONE FRANCIS MARIA ITALIA
COTACACHI / SALCEDO / SAN MIGUEL DE SALCEDO
28 MARZO 1989
001- 2051 02:50 E.
COTACACHI / SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1929



Mano de Francisco de la Cruz

COPIA DE CIUDADANIA
FRANCISCO ROSA
SECUNDARIA QUESACER, BOMESTICO
CESAR FRIONE
BERTHA FRANCO
QUITO 03/03/2003
02/03/2012
REN 1819100
Pch
ALICIA BENECH



D. M. de la Cruz

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170544606-8

MORA FRIXONE ADRIANA DE LAS MERCEDES

GUAYAS/SALINAS/SALINAS

25 MAYO 1957

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0059-00176 F

GUAYAS/SALINAS

SALINAS 1957

Adriana Frixone
FIRMA DEL CENSIADO



ECUATORIANA***** V3343V4222

SOLTERO

SUPERIOR SECRETARIA

JOSE FRANCISCO MORA

MARIA TERESA FRIXONE

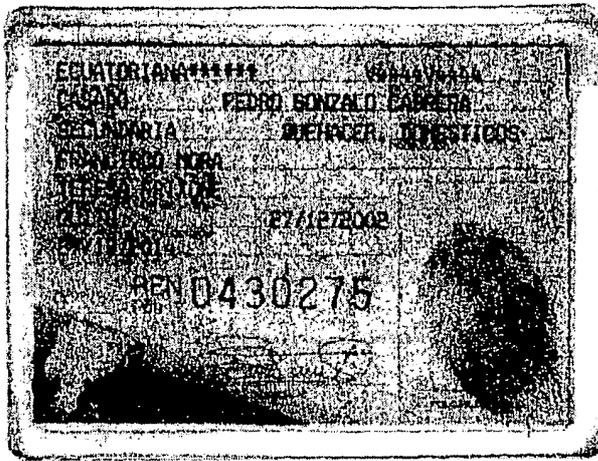
QUITO 24/08/2005

24/08/2005

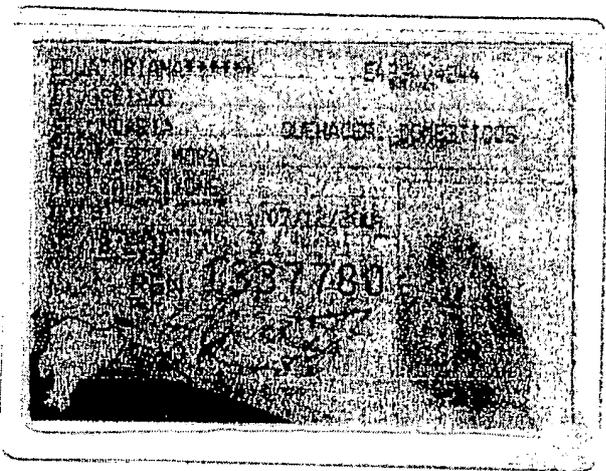
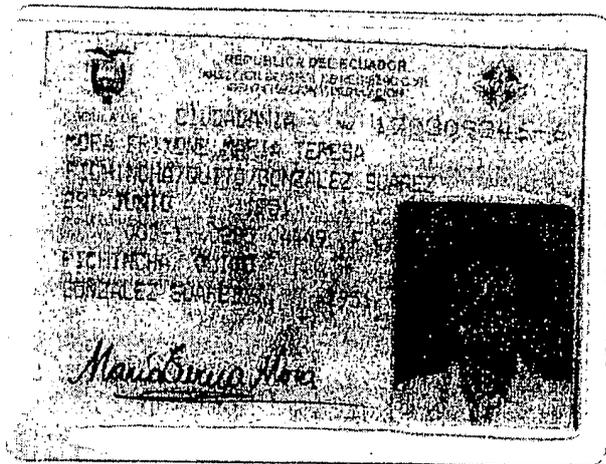
REN 1577405

Pch



El Ministerio de Interiores



CECULA
MO
FI
25
FI
60

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

Cedula de CIUDADANIA 170591548-4

MORA FRIXONE MARIO FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 25 FEBRERO 1960
 014- 0079 02550 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1960



Mario Frixone

ECUATORIANA***** V434414244

NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 CASADO MARIA SOL MOGOLLON VALENCI
 ESTADISTICAL SUPERIOR COMERCIANTE

NOMBRE: JOSE MORA
 MARIA FRIXONE
 QUITO 19/03/2003
 19/03/2015

BEN 0513461




Dr. Christian Diego Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DE IDENTIFICACION Y CATEGORIAS

CIUDADANIA No. 170307712-1
 MORA FRIXONE CESAR FRANCISCO
 GUAYAS/SALINAS/SALINAS
 04 ABRIL 1953
 TELEFONO NACIONAL 001-3 0031 00091 E.M.
 GUAYAS/SALINAS
 SALINAS



FIRMADO: *[Signature]*
 FIRMADO: *[Signature]*

ECUATORIANA***** V4343V3242
 CASADO SILVIA XIMENA GRANIZO
 SUPERIOR MEDICO
 JOSE FRANCISCO MORA
 MARIA TERESA FRIXONE
 OCTO 25/11/2009
 25/11/2015
 0855103


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICACION DE VINCULACION
 28 DE NOVIEMBRE DE 2009
 13-008-170307712-1
 NUMERO
 MORA FRIXONE
 CESAR FRANCISCO
 PICHINCHA
 QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

OTORGAN: GRAZIA MARÍA MORA FRIXONE Y ALEGRÍA MARÍA
MORA FRIXONE

A FAVOR DE: ADRIANA DE LAS MERCEDES MORA FRIXONE

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 1 COPIAS

GE. DR. FALCONÍ.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves siete (7) de Septiembre del año dos mil seis, ante mi, doctor **Ramiro Dávila Silva**, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura de Poder General, las señoritas **Grazia María Mora Frixone y Alegría María Mora Frixone**, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteras; domiciliadas en esta ciudad de Quito; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidas las comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas que mantiene a su cargo sírvase insertar una en la que conste la minuta de Poder General, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-** Nosotras, **GRAZIA MARIA Y ALEGRIA MARIA MORA FRIXONE**, de estado civil solteras, ecuatorianas, domiciliadas en esta ciudad de Quito, mayores de edad, por nuestros propios derechos, conferimos **PODER GENERAL**, generalísimo amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señorita **ADRIANA DE LAS MERCEDES MORA FRIXONE**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, cinco, cuatro, cuatro seis, cero, seis, guión ocho, para que, representando a nuestras personas, derechos e intereses, entre otras cosas, actúe en lo siguiente: **a)** Para que administre libremente y a su entera discreción todos nuestros bienes muebles o inmuebles, negocios, valores, derechos, acciones, participaciones etc; **b)** Para que disponga, enajene, transe los derechos y acciones que poseemos en la hacienda Santa Teresita ubicada el sector Las Villegas del Cantón Santo Domingo Provincia de Pichincha; **c)** Para que arriende, limite o grave, todos nuestros bienes muebles, inmuebles, acciones o participaciones mercantiles, títulos valores, presentes o futuros, para que en cumplimiento de este mandato, suscriba las escrituras públicas o los documentos privados que el caso requiera; **d)** Para que constituya sobre los bienes de nuestra propiedad, cualquier tipo de gravamen, los hipoteque los prenda o entregue en garantía, para afianzar nuestras obligaciones, pudiendo suscribir las escrituras o documentos y hacer constar en ellos, nuestra expresa voluntad; **e)** Para que cobre o pague obligaciones contraídas o que contraigamos portadoras de las cédulas de ciudadanía número uno, siete, uno, cuatro, uno, cinco, siete, cuatro, tres, guión tres y uno, siete, uno, cuatro, uno, cinco siete, cuatro, cuatro, guión

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

uno, respectivamente, de estado civil solteras, de dieciocho años de edad, de ocupación estudiantes, de nacionalidad ecuatoriana. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este Poder General que en esta fecha se otorga.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Luis Falconí Galarza, profesional con matrícula número ocho mil novecientos veinte y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mi el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


GRAZIA MARÍA MORA FRIXONE

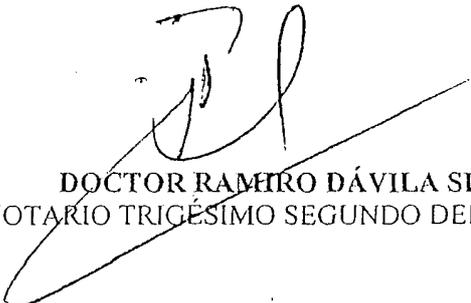
C.C. 171415743-3


PULGAR DERECHO


ALEGRÍA MARÍA MORA FRIXONE

C.C. 171415744-1


PULGAR DERECHO


DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



El Notario Dávila Silva



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171415743-3

MORA FRIXONE GRAZIA MARIA
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
13 MAYO 1988
001-F 0004 00007 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1988

Grazia Mora
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3333V2222

SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
JOSE FRANCISCO MORA
MARIA FRIXONE
QUITO 19/06/2006
19/06/2010

REN 1930947



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171415744-1

MORA FRIXONE ALEGRIA MARIA
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
13 MAYO 1988
001-F 0004 00008 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1988

Alegria Mora
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3333V2222

SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
JOSE FRANCISCO MORA
MARIA FRIXONE
QUITO 19/06/2006
19/06/2010

REN 1930935



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170544606-8

MORA FRIXONE ADRIANA DE LAS MERCEDES
GUAYAS/SALINAS/SALINAS
25 MAYO 1957
001-F 0059 00176 F
GUAYAS/ SALINAS
SALINAS 1957

Adriana Mercedes
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3333V4222

SOLTERO SECRETARIA
SUPERIOR PROF. OCUP
JOSE FRANCISCO MORA
MARIA TERESA FRIXONE
QUITO 24/08/2005

REN 1577405



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicacion a la Ley Notarial 5017 Fc
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 6 foja (s) util (es)

Quito, a

7 SET. 2006



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

3333V2222

TE

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta primera copia certificada de poder general, **que otorgan:** - Grazia María Mora Frixone y Alegria María Mora Frixone; **a favor de:** Adriana de las Mercedes Mora Frixone, debidamente firmada y sellada en Quito, a siete de septiembre del año dos mil seis.

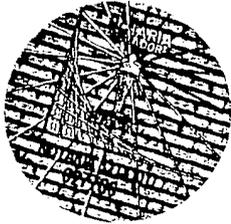
3333V2222

TE

EL NOTARIO

[Handwritten Signature]

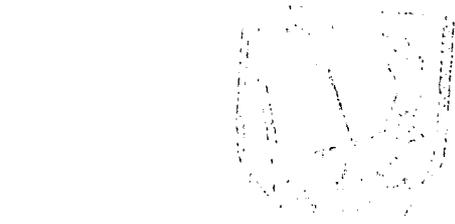
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



AVISO: De conformidad con el artículo 18 del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

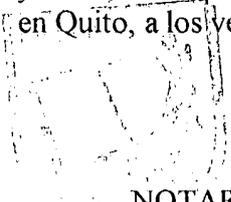
Quito. 22 MAR 2007

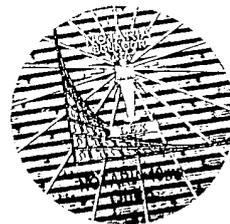
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



[Faint text at the bottom left]

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS que otorga la señora María Italia Teresa Frixone Franco y otros, a favor del señor César Francisco Mora Frixone, firmada y sellada en Quito, a los veintidós del mes de marzo de dos mil siete.-


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO.





JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Octubre de 1994.

Las 16h15.- VISTOS: Por cuanto los accionantes Bertha Cecilia Magdalena, María Teresa, Dr. César Francisco, Adriana de las Mercedes y Mario Fernando Mora Frixone, por sus propios derechos y, María Italia Teresa Frixone Franco, por sus propios derechos y en representación de sus hijas menores de edad, Grazia María y Alegría María Mora Frixone, consignando sus generales de ley, con los documentos que se agregan a los autos, debidamente otorgados por los respectivos Funcionarios del Registro Civil, por lo que se presume su pureza y autenticidad, como con la información de nudo hecho adjunta, en la que los testigos Fernando Ebrón Cabrera Hidalgo y Carlos Rodrigo Ramírez Tasiguane, han justificado el fallecimiento del señor T.Cnel. (r) José Francisco Mora Quintana, conforme obra de la respectiva partida de defunción adjunta, como el hecho de que son beneficiarios en su calidad de hijos y de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales, en su orden, y por lo tanto, únicos y universales herederos del prenombrado, como obra además de las respectivas partidas de nacimiento y de matrimonio, siendo procedente el trámite, no existiendo nulidad que declarar, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y conforme la facultad constante del Art. 685 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se concede la posesión efectiva, pro-indiviso, de los bienes relictos dejados por quien en vida fuera el señor T.Cnel. (r) José Francisco Mora Quinta, fallecido el 20 de junio de 1994, en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a sus hijos Bertha Cecilia Magdalena, María Teresa, Dr. César Francisco, Adriana de las Mercedes y Mario Fernando Mora Frixone, por sus propios derechos y, a sus hijas menores de edad, Grazia María y Alegría María Mora Frixone, debidamente representadas por su señora madre doña María Italia Teresa Frixone Franco quien también se le concede la posesión efectiva en su calidad de

REP
Juzgac
DI

cónyuge sobreviviente, con derecho a ganaciales.- Déjase a salvo el derecho de terceros en la sucesión.- Ejecutoriada esta sentencia, inscribese en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, para los fines legales consiguientes; confíeranse copias certificadas y suficientes a los interesados.- NOTIFIQUESE.-

[Handwritten Signature]
Dr. *[Handwritten Name]*
JUEZ 1.º CIVIL DE PICHINCHA

Quito, 6 de octubre de 1.994.

LEDO. ANIBAL LEON ALONSO
SECRETARIO JUZGADO 1.º DE LO CIVIL PICHINCHA

En Quito, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro a las diecisiete horas con treinta minutos notifiqué la sentencia que antecede a los señores Martha, María, César, Adriana y Mario Mora Frixone, y María Frixone Franco en el casillero judicial No. 927 del Dr. Arturo Cabrera. CERTIFICO.

LEDO. ANIBAL LEON ALONSO
SECRETARIO JUZGADO 1.º DE LO CIVIL PICHINCHA

RAZON: Se deja copia de la sentencia que antecede en el Archivo del Juzgado Quito, 7 de octubre de 1.994. CERTIFICO.

LEDO. ANIBAL LEON ALONSO
SECRETARIO JUZGADO 1.º DE LO CIVIL PICHINCHA

RAZON: La sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Quito, 17 de octubre de 1.994. CERTIFICO.

LEDO. ANIBAL LEON ALONSO
SECRETARIO JUZGADO 1.º DE LO CIVIL PICHINCHA

En Quito, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, a las dieciséis horas con diez minutos, notifiqué la sentencia que antecede al señor Registrador de la Propiedad de este Cantón, quien enterado de su contenido y para constancia firma en unida



De wocho *13*

REPUBLICA DEL ECUADOR

Cargado de.....

DISTRITO DE PICHINCHA

Quito, de de 19

--de acto con el Secretario que Certifica.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

LCDO. ANIBAL LEON ALTOSER
SECRETARIO JUECES 1^{ra} DE LO CIVIL PICHINCHA

Con esta fecha queda inscrita la presente
Sentencia de los Jueces de Sentencias Varias,
del actual J. J. T. No. 13

Quito, a 19 de Octubre de 1994

EL REGISTRADOR
ANIBAL LEON ALTOSER N°

De
27 OCT 1994

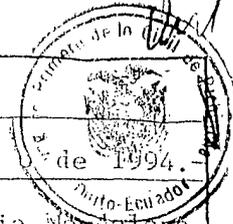
RAZON: En esta fecha se entrega las copias certificadas de la sentencia que
antecede. Quito, 28 de octubre de 1.994. CERTIFICO.

LCDO. ANIBAL LEON ALTOSER
SECRETARIO JUECES 1^{ra} DE LO CIVIL PICHINCHA

RAZON: La copia de la sentencia que antecede es igual a su original, a la que me remitiré en caso necesario, y que consta del juicio de posesión efectiva no. 1066-94 DC., propuesto por Bertha Cecilia Magdalena Frixone, María Teresa Mora Frixone, Dr. César Francisco Mora Frixone, Adriana de las Mercedes Mora Frixone y María Italia Teresa Frixone Franco, y que se la confiere en dos fojas útiles (2). Quito, 13 de julio del 2005. Certifico.

Lcdo. Anibal León Alcocar
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA





JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Octubre de 1994.-

Las 16h15.- VISTOS: Por cuanto los accionantes Bertha Cecilia Magdalena, María Teresa, Dr. César Francisco, Adriana de las Mercedes y Mario Fernando Mora Frixone, por sus propios derechos y, María Italia Teresa Frixone Franco, por sus propios derechos y en representación de sus hijas menores de edad, Grazia María y Alegría María Mora Frixone, consignando sus generales de ley, con los documentos que se agregan a los autos, debidamente otorgados por los respectivos Funcionarios del Registro Civil, por lo que se presume su pureza y autenticidad, como con la información de nudo hecho adjunta, en la que los testigos Fernando Mirón Cabrera Hidalgo y Carlos Rodrigo Ramírez Tasiguano, han justificado el fallecimiento del señor T.Crnel. (r) José Francisco Mora Quintana, conforme obra de la respectiva partida de defunción adjunta, como el hecho de que son beneficiarios en su calidad de hijos y de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales, en su orden, y por lo tanto, únicos y universales herederos del prenombrado, como obra además de las respectivas partidas de nacimiento y de matrimonio, siendo procedente el trámite, no existiendo nulidad que declarar, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y conforme la facultad constante del Art. 655 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se concede la posesión efectiva, pro-indiviso, de los bienes relictos dejados por quien en vida fuera el señor T.Crnel. (r) José Francisco Mora Quinta, fallecido el 20 de junio de 1994, en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a sus hijos Bertha Cecilia Magdalena, María Teresa, Dr. César Francisco, Adriana de las Mercedes y Mario Fernando Mora Frixone, por sus propios derechos y, a sus hijas menores de edad, Grazia María y Alegría María Mora Frixone, debidamente representadas por su señora madre doña María Italia Teresa Frixone Franco a quien también se le concede la posesión efectiva en su calidad de

cónyuge sobreviviente, con derecho a gananciales.- Déjase a salvo el derecho de terceros en la sucesión.- Ejecutoriada esta sentencia, inscribáse en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, para los fines legales consiguientes; confiéranse copias certificadas y suficientes a los interesados.- NOTIFIQUESE

Dr. Petronio Rosales Rodríguez
JURADO CIVIL DE PICHINCHA

Quito, 6 de octubre de 1.994.

LDO. ANIBAL LEON ALCOVER
SECRETARIO JUZGADO 1RO. DE LO CIVIL PICHINCHA

En Quito, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro a las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué la sentencia que antecede a los señores Martha, María, César, Adriana y Mario Mora Frixone, y María Frixone Franco en el casillero judicial No. 927 del Dr. Arturo Cabrera. CERTIFICO.

LDO. ANIBAL LEON ALCOVER
SECRETARIO JUZGADO 1RO. DE LO CIVIL PICHINCHA

RAZON: Se deja copia de la sentencia que antecede en el Archivo del Juzgado Quito, 7 de octubre de 1.994. CERTIFICO.

LDO. ANIBAL LEON ALCOVER
SECRETARIO JUZGADO 1RO. DE LO CIVIL PICHINCHA

RAZON: La sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Quito, 17 de octubre de 1.994. CERTIFICO.

LDO. ANIBAL LEON ALCOVER
SECRETARIO JUZGADO 1RO. DE LO CIVIL PICHINCHA

En Quito, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, a las dieciséis horas con diez minutos, notifiqué la sentencia que antecede al señor Registrador de la Propiedad de este Cantón, quien enterado de su contenido y para constancia firma en unida



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dewocho *18*

Jurado de
DISTRITO DE PICHINCHA

Quito a, de de 19

--de acto con el Secretario que Certifica.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

LCDO. ANIBAL LEON ALTAMIRANO
SECRETARIO JUEZ 1º DE LO CIVIL PICHINCHA

Con esta fecha se certifica la presente
Sentencia de el Juzgado de Sentencias Varias,
del actual A. J. Tono *105*

Quito, a *18* de *Octubre* de *1994*



Roberto Andrade M.

27 OCT 1994

RAZON: En esta fecha se entrega las copias certificadas de la sentencia que
antecede. Quito, 28 de octubre de 1.994. CERTIFICO.

LCDO. ANIBAL LEON ALTAMIRANO
SECRETARIO JUEZ 1º DE LO CIVIL PICHINCHA

RAZON: La copia de la sentencia que antecede es igual a su original, a la que me remitiré en caso necesario, y que consta del juicio de posesión efectiva no. 1066-94 DC., propuesto por Bertha Cecilia Magdalena Frixone, María Teresa Mora Frixone, Dr. César Francisco Mora Frixone, Adriana de las Mercedes Mora Frixone y María Italia Teresa Frixone Franco, y que se la confiere en dos fojas útiles (2). Quito, 13 de julio del 2005. Certifico.

Lcdo. Anibal León Alcocer
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

